



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Depto. de Educación Física Ext. 123
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2259051	Biblioteca 2244857

**ACUERDO No.025
(Julio 27 de 2000)**

Por el cual se crea un programa de Tecnología en Acuicultura, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de las funciones legales y estatutarias y en especial la que le confiere el literal c) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO :

1. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior para crear programas académicos y expedir sus títulos.
2. Que el país y la región requieren de personal especializado, para un mejor desarrollo de procesos técnicos, administrativos e investigativos en el medio ambiente.
3. Que es deber de la Unidad Central del Valle del Cauca brindar oportunidades de acceso a los niveles tecnológicos del sistema educativo para contribuir a la equidad y justificación social de los grupos poblacionales menos favorecidos, permitiéndoles continuar con éxito los procesos de desarrollo que el país exige.
4. Que es necesario que los actuales ecosistemas, se preserven y conserven mediante una Tecnología adecuada en el campo de la Acuicultura.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Créase un programa de **TECNOLOGÍA EN ACUICULTURA**, y regláméntese el desarrollo del programa académico.

Parágrafo: Envíese la información pertinente al ICFES, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1403 del 21 de Junio de 1993, Artículo 1º y en el Decreto 837 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Adscribese el programa de Tecnología en Acuicultura a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

ARTICULO TERCERO: El título a expedir tendrá la denominación de **TECNÓLOGO EN ACUICULTURA**.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día Veintisiete (27) de Julio de Dos mil (2000).

El Presidente,


JOSÉ ENRIQUE LOZANO MUSTAFÁ
Representante de las Directivas Académicas
y Presidente del Consejo Directivo

m.e.z.a.

La Secretaria,


LIMBANIA PEREA DORONSORO